

Primaria

Kana nereretaau

Urarina

Colección de relatos - 2°



PERÚ

Ministerio
de Educación

La ciudadana y el ciudadano que queremos

Desarrolla procesos autónomos de aprendizaje.

Gestiona proyectos de manera ética.

Propicia la vida en democracia comprendiendo los procesos históricos y sociales.

Se **comunica** en su lengua materna, en castellano como segunda lengua y en inglés como lengua extranjera.

Comprende y aprecia la dimensión espiritual y religiosa.

Practica una vida activa y saludable.

Aprecia manifestaciones artístico-culturales y **crea** proyectos de arte.

Aprovecha responsablemente las tecnologías.

Indaga y comprende el mundo natural y artificial utilizando conocimientos científicos en diálogo con saberes locales.

Interpreta la realidad y **toma** decisiones con conocimientos matemáticos.

Se **reconoce** como persona valiosa y se **identifica** con su cultura en diferentes contextos.

Perfil de egreso

Currículo
N a c i o n a l

Kana nereretaau



Urarina



Ministerio de Educación

Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe
y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural

Dirección de Educación Intercultural Bilingüe

Kana nereretaau

Colección de relatos - 2° Primaria - Urarina

©Ministerio de Educación

Av. De la Arqueología cuadra 2, San Borja

Lima, Perú

Teléfono: 615-5800

www.gob.pe/minedu

Primera edición, 2023

Tiraje: 520 ejemplares

Impreso en agosto 2023

Elaboración de Contenido

Humberto Nuribe Arahuata

Revisión de Contenido

Humberto Nuribe Arahuata

Revisión lingüística

Samuel Nuribe Arahuata

Asesoría y revisión técnica (Digeibira-DEIB)

Miriam Yris Pareja Fernández

Diseño y diagramación

Carmen Rocío Alejos Fateil

Ilustraciones

Edson Hugo Tello Ataucuri

Cuidado de la edición

Magaly Robilliard Ferreyra, Roxana Guanilo Pareja

Impreso en Lettera Gráfica S.A.C.

Av. La Arboleda N° 431 – Ate – Lima – Perú

RUC 20507839283

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú
N° 2023-06561

Todos los derechos reservados. Prohibida la reproducción
de este libro por cualquier medio, total o parcialmente,
sin permiso expreso de los editores.

Impreso en el Perú/*Printed in Peru*





Tiiakaanü (nereretanaa)

Kanüüacha belaituuri kanaanaiürü kicha chaaen ene kujuaajiürü:

Kaa laenanuui ereretanakai te ii reine, aka te ii laürijirakürü ichau kuitüküüne kuina ii kuratajanereein, ke küaain kuaküün nii aituua najaaürü kuitüküüne kuina; saain ii leeuchaaurü, ii relaaürera chaaen ii araaichürü aina jiniikiine kuina.

Ii ere küüani ereretaain chaaen kaa kauati nereretanaa ke nenateeine te, nii rijijieein nerelajeein sakürikiin chaaen ii laüri ichau ke ichaunaa nijiani kuitüküün ke ii suujüa akatena nerelarikiin.

Ii kaje bajaa kaanü kauachaain kaa kiricha kulalajiin beraain siriine ii kuriianera rijijieein inuaaelü netujeein ii aina niiane kuina.

Rachuujeeüche, kaa nereretanaa ereretaakache.



Arinaa naja

Kuratajai Ufeu 9

Janulari tabasinaa
aina nure 14

Ubana aina
akaüinu 22

Chakari aina
arasijie 29



Raana
nekuaaüna

37



Üsi nekuaaüna

41



Janulari kulutiia
ajaaunrine

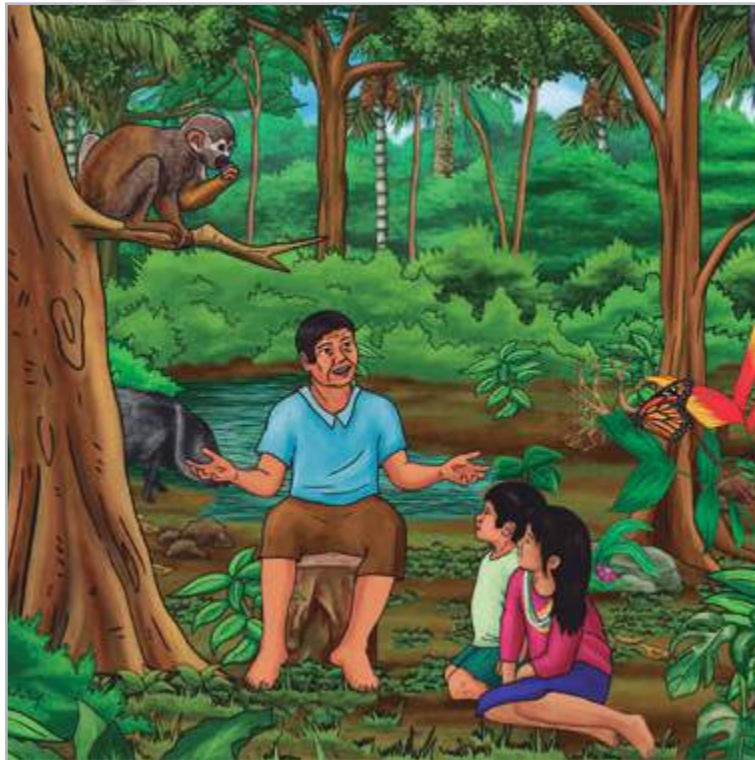
45



Janutiin
nekuaaüna

48

Kana nereretaau



Urarina

Kuratajai Ufeu

Kuratajai ufeu jetau te kuünüjüa ukune ariia am üüemüjeeüre.

Nii jana jetau te erüün asiin ki leijiin rei nachuturi kaaün.



Nii jana jetau te niki kaje bajaе nii leeucha
niiei rei erüsinia jana inaae banetujeniia rei
mijitena ne jaaün.



Kuatia belaina jeriei nii ufeu achuturiaa kuünjüa ukune ke,
nii jana te inaae jataain banetjuene rei mijitena chaaen te ke
nekuuasitaain: Inaae nainain ii javin kuünjüa ukune kiianü jaa,
ja, ja naain kuena.



Nii jaaün jetau te niki jelüüariin rakatiae nii achuturaa, ne
jetau te erüene.



Nii jana jetau te tiririjiane tiririjiane janulari nii jaaün jetau jataain
nesuunete.



Nituuaniia ne jaaün jetau te, rei leeucha reene küün ke süüja
akatiia naja bajaa küe nii ufeu, achuturaa rene türüün jetau inaae
laaen chaelai erüüanü ne ii sirichaaüni nae, nii jaaün jetau eta
ke nebalürükaain eta ajeteen jiniikiin amüüemüjeein rei lenune
ariiüre.



Janulari tabasinaa aina nure

Le saji ke jetau nure rakatiaain sunaa jeere janulari, siniia
tunuana ruuan maitaain rei lenune ariine jaaün nukuuane
kureniia.



Nii jaaün jetau te rakatiaa jana jataain erujeein surue nii nure,
nii jaaün jetau te ubajeein nure rakatiae rei lenune ariia naja te
lanaala janulari.



Nii jaaün jetau rakatíaa janularine jaaün inaae aterue nii nure
nii jaün jetau te nii janulari iitajenaa jeere nii nure, rautujeein
neeürüüa naja te lanaala akaaürü reruuekaa ne jaaün.



Nii jaaün jetau chatuuaneein kaa janulari kaje
nebetakareeün naain, nii baiia inaae niicha
ichaneeni kuitüküün jetau rijijieein iichae.



Nii jaaün jetau te januuetiin janulari nenaja jeluun sitüüa küe,
nii jana kuaariin ubajeein kaaijie jelüüariin rakatiae, niiei
naaunjuai ke na sitüreeüni naain kuitüküelanaala.



Jataain nainain kuaküün jetau nii niia bituua naja jeluun küün
surue rakatiaalaain bituua küüani furaa nii janularine kuina.



Inaae furaain jetau te, atiin nuuane kanü rukuura kuatiia laaen
inaae ii reruuekaruiaaüni nae nure rei nii janulari.



Nituuaniia jana jetau te tūrūakuaain kuaraain nii janulari
kunaūteküre, nii baiia jetau te nii nure kurajeein jetau baijiaain
amaaüre janulari kaje akaaürü ichuteraniia ne jaaün.



Ubana aina akaüinu

Le sajei ke jetau te, niki nūnaana amüüemüjeein rei lenune ari
ubana, enüüa inaa nalü ariia jetau te amüüemüje.



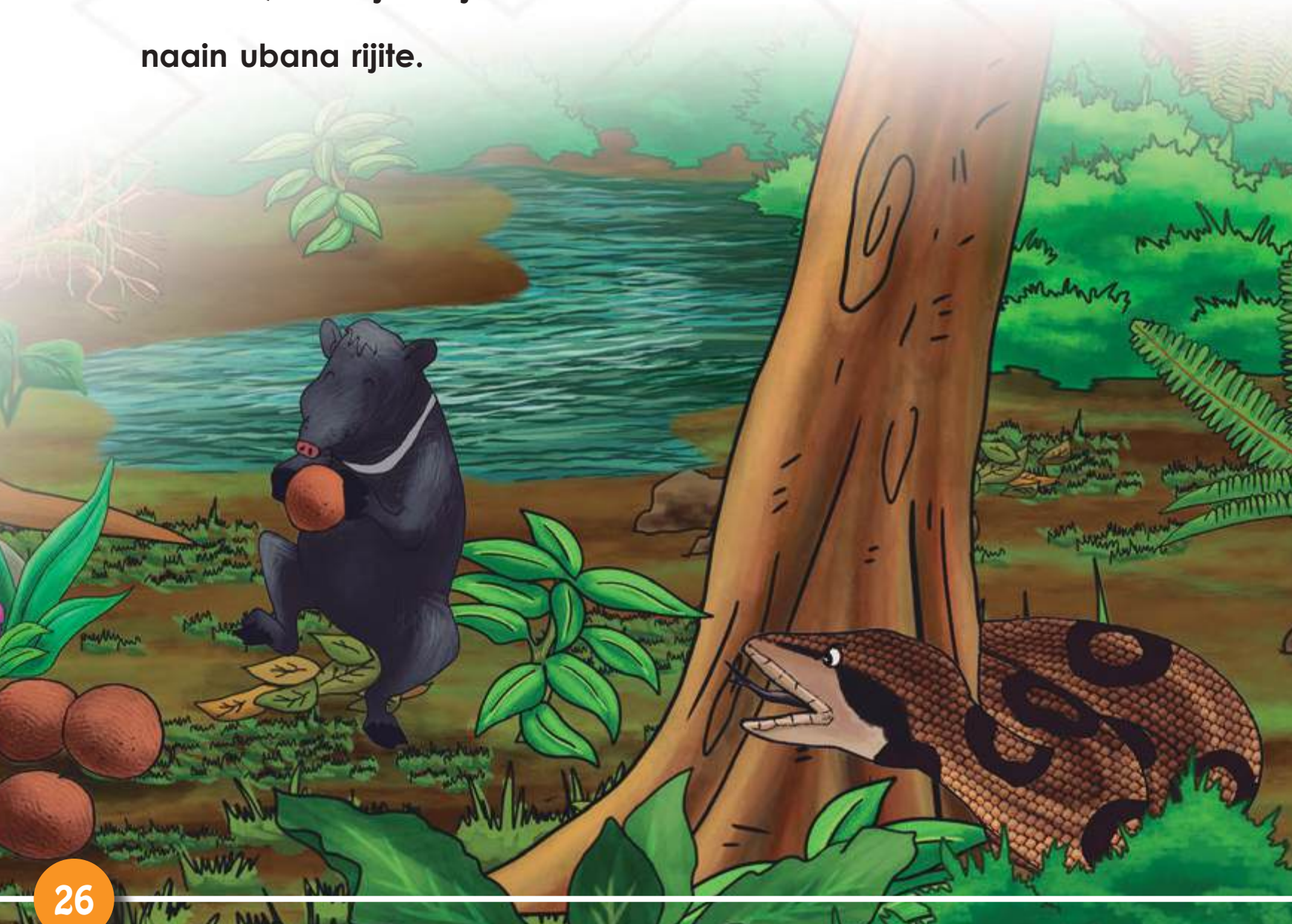
Nii jaaün jetau te enüüa inaa erüün jelü jelüü
jelükiin kuraje, nii rachuujiia ubana ne kuarajeein
jetau te kuenaküre rei leeuchaaürü.



Nituuaneen rachuujiia ubana ne raūtaain
kuaraeniia ne jaaūn jetau te chatuuaneen
teen müküüa naja ke kuaküe nii akaüinu.



Le sajei ke sunaina jetau te, enüüa inaa erüüane kuraanaaniia
jelü jeluu jelükiin nitiunue ubana, nii jana jetau te kuaraje
akaüinu, kuarajeein jetau te enüüa ke netiin kuritaa fua fua
naain ubana rijite.



Nii jana aunajeein jetau te rei neba niia beein, jeluun
küe nii ubana, nii jana jetau te müküün kuruua ne kuina
jaturaa in kujuae nii akaüinu.



Nii jana jetau te kauacha naenetuje nii ubana, nii jana
enüüa inaa nalüüa nalükaa jana raa küüa ne jana
jetau te müküe nii akaüinu.



A Nituuaniia jaaün jetau te suruuiñ rei neba chaaen inaka
naajuaiüri kuaraa küe nii ubana.



Chakari aina arasijie

Le sajei ke jetau te, ate ariia küe Umberetu nii jana jetau te jaiti
nüküüe jeera ke niia jana inaae nukuje, nii jaaün jetau te jeera
jauin kaüa naja kuitüküene, nii jana inaae nukueka ne jaaün
jetau te rei nerüüari tukue.



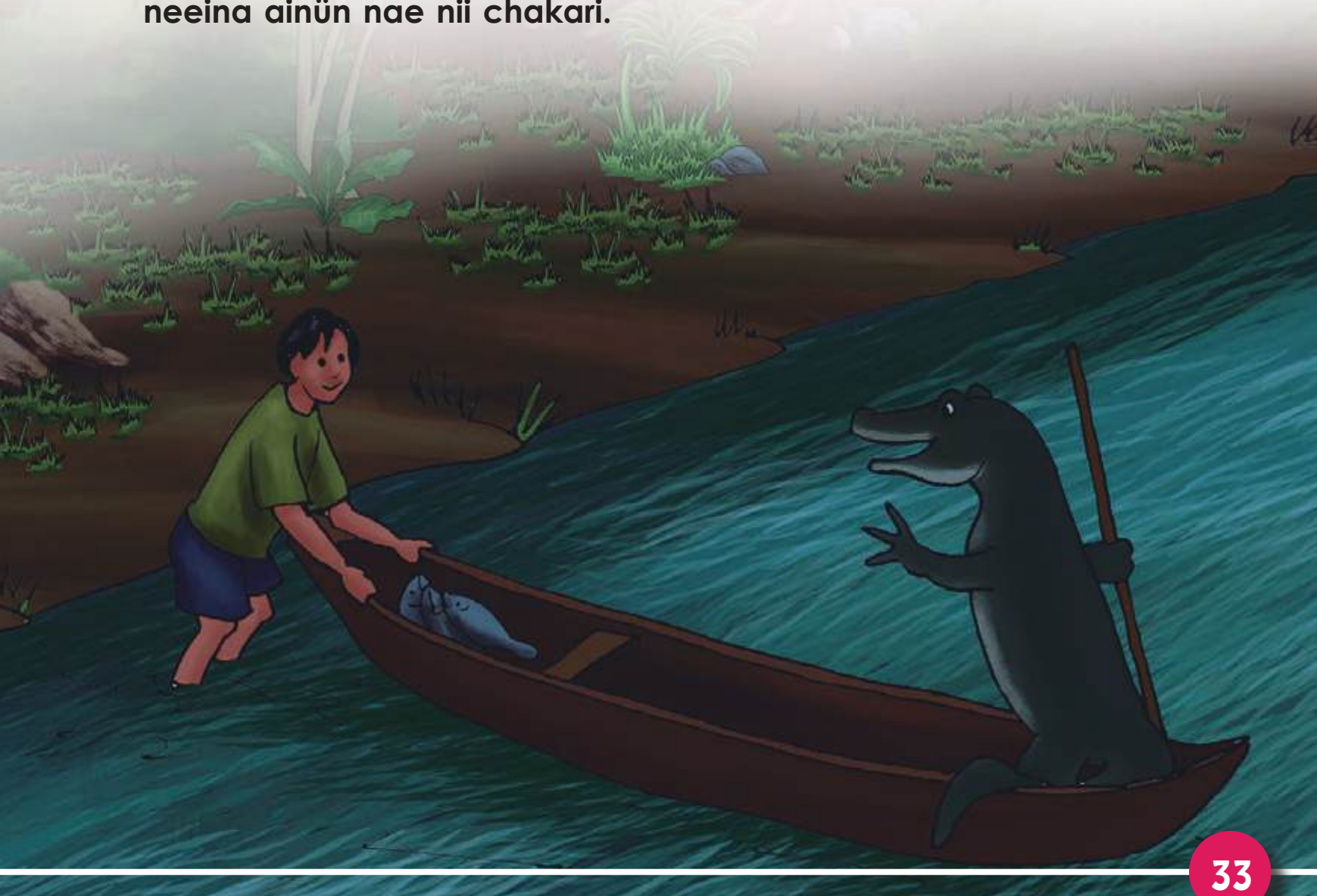
Nii jana jetau te, nüküüe kataaün laüjüaain tijaiae leiijin
enanijia, nii jaaün jetau te kacha jecha ai nae, nii jaaün jetau
te kuaariin biji fuü fuüfüüin atiin nuuane kanü amaaü nae.



Nii jaaün jetau te laüjüaain tijaajaain nichüüntaje Umberetu
nichaae, nii jaaün kurajeein rachuuje.



Inaae ruuan nichüüntaa nii enanijia jana kuaraa ne jana jetau
te chakari enanijiane, nii jaaün jetau te nesuune te UMBERETU,
nii jana jetau te kua nesuunetuua naain jetau, kauacha kacha
neeina ainün nae nii chakari.



Nii jaaün jetau te chakari rei aite Umberetu nüküüe jeera
ke amaane rei nenajaü kaüane ne kuina, nii jaaün jetau te
kauachanijiane jaaün rei nenanijia küüani faüüin amae nii chakari.



Nii jaaün jetau te, küüjeein nererujuekae Umberetu sainatiin rei
sijie bijiicha chakarine jaaün, nii jaaün jetau te chajaaen kaa
enanijia kaje faüüin amüü nae nii kacha.



Nii jana jetau aite rei chakari, janutiin nekailichaaaine rei neein
jana ii ichutichaaüne saijjeiin nachüra kanü enanijia kaje kanü
sitaai te naain jetau, nainichaaün le jerajeein ii anaae rukuuin
kiianüne nae.



Nituuaneen jetau te, leijiin kacha amaa'in nüküüe jeera ke
jauin rei: ii rei kavacha icharaaürü kuraana ke nerelaaü nae,
nii jaaün jetau te baasu neen süüjüa kuaraa ne jaaün kuejitiin
nedae nii kacha nii baia jetau te arasijie neen nerutuun amüe
nii kacha kuejena kaaün.

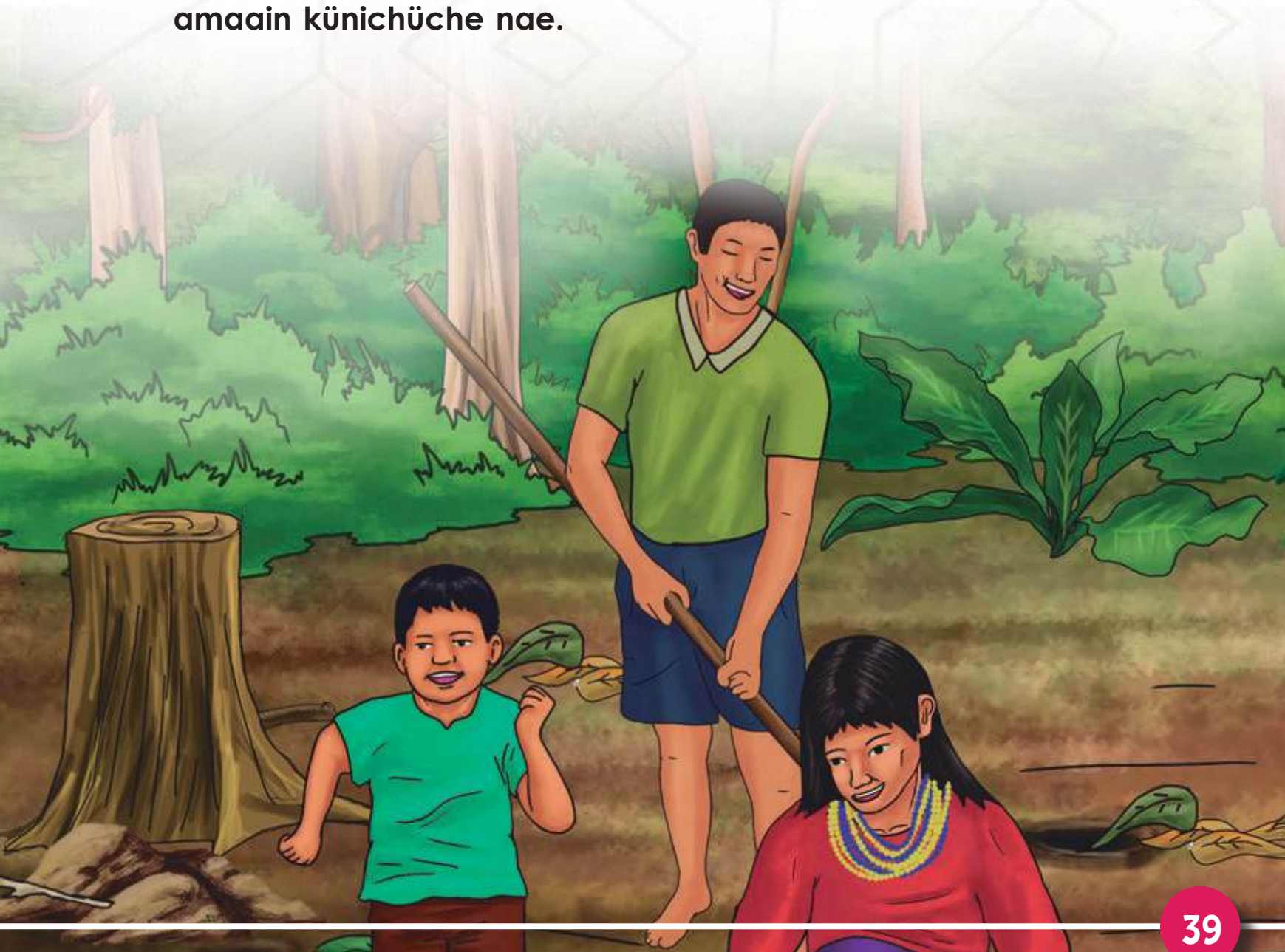


Raana nekuaaüna

Kuatiaa jetau nieilü raana, nii jaaün jetau te,



kachaaürü janijiin jetau akaaürü ke katuue temüerate jiiri
kurii, karei katuue temünichüche chaaen inara bereekürü,
amaain künichüche nae.



Enuanaain, rachuujeen, nereretaain temüüche naain jetau
letuanajae, nii jaaün jetau te nii letuanajaa ne rijijeein ichaküre.



Nii baia jetau te, raana neein rutunajae jiiri kurii.



Üsi nekuaaüna

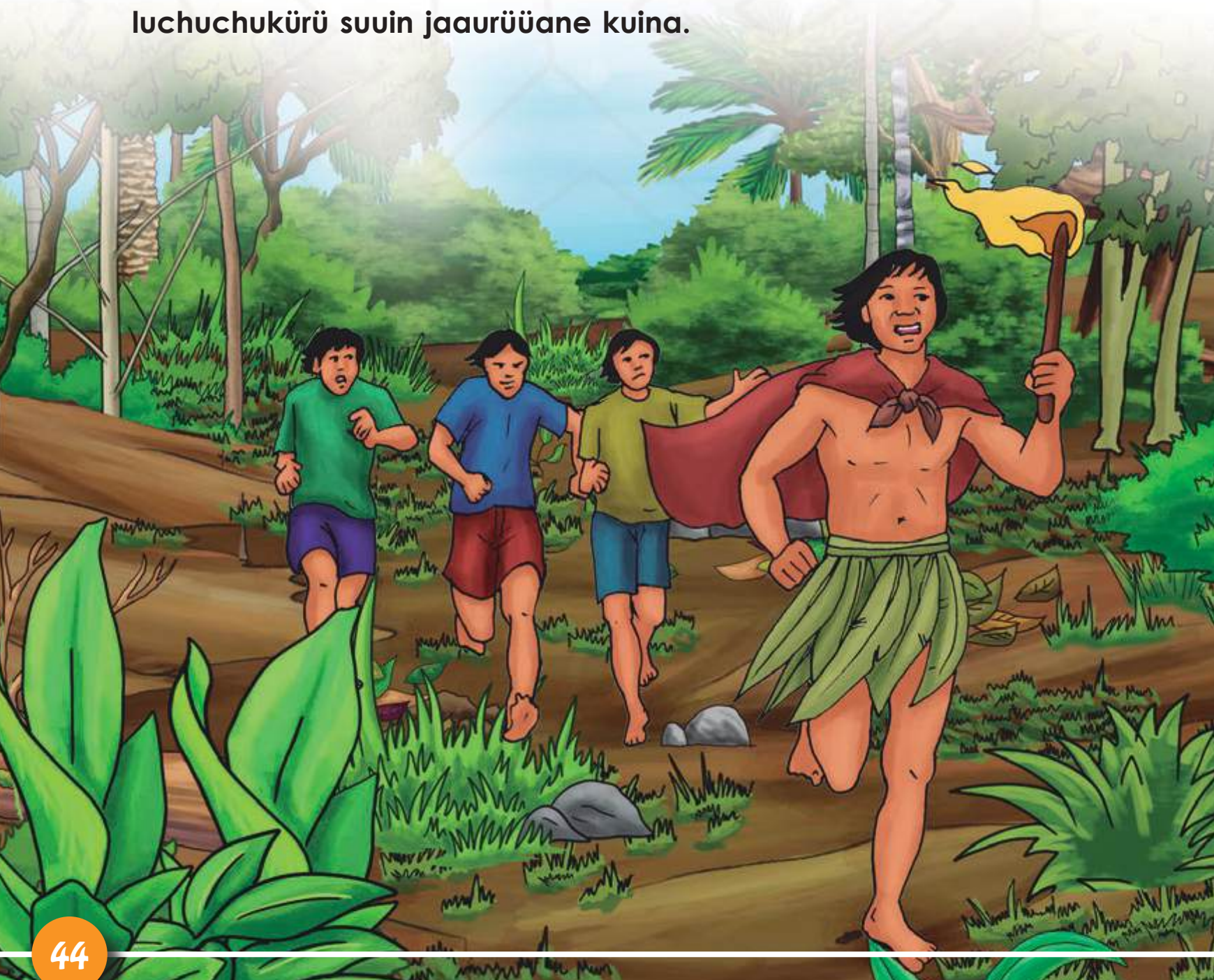
Neniia üsi ne jaaün jetau te, nedanu neein katari kiiüre
jiiri kurii kalauichürü,



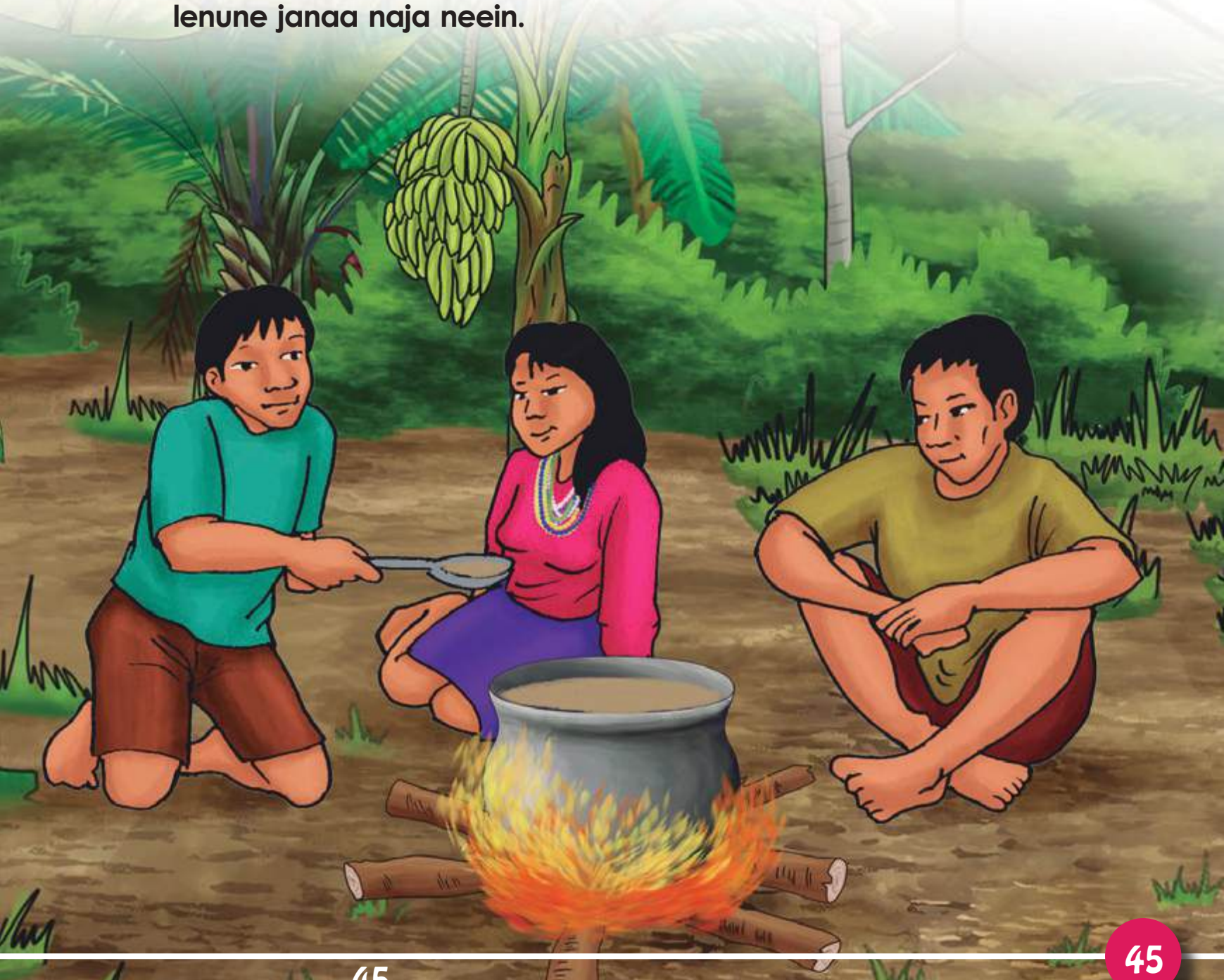
nituaneen nedanu neen katuri kiiürüüa rei kalauichürü ne
kuaraain jetau te luchuchu üsi raa küe jiiri kurii.



Nituaneein raatiin amain suruane jaaün jetau te, rakatiaaüre
luchuchukürü suuin jaaurüüane kuina.



Ne jetau te kaje rülüreniiane jaaün ena netujeein inaae ne üsi
lenune janaa naja neein.



Janulari kulutiia ajaaunrine

Ajaaunri rüün jetau te kaje,



chatuuaneein te nituane nii ii kuluta naain kaje bajaain jetau,
atiin nii ii kulu rijijieein kanü kuluteeüra ajaanri nae jetau
janulari.

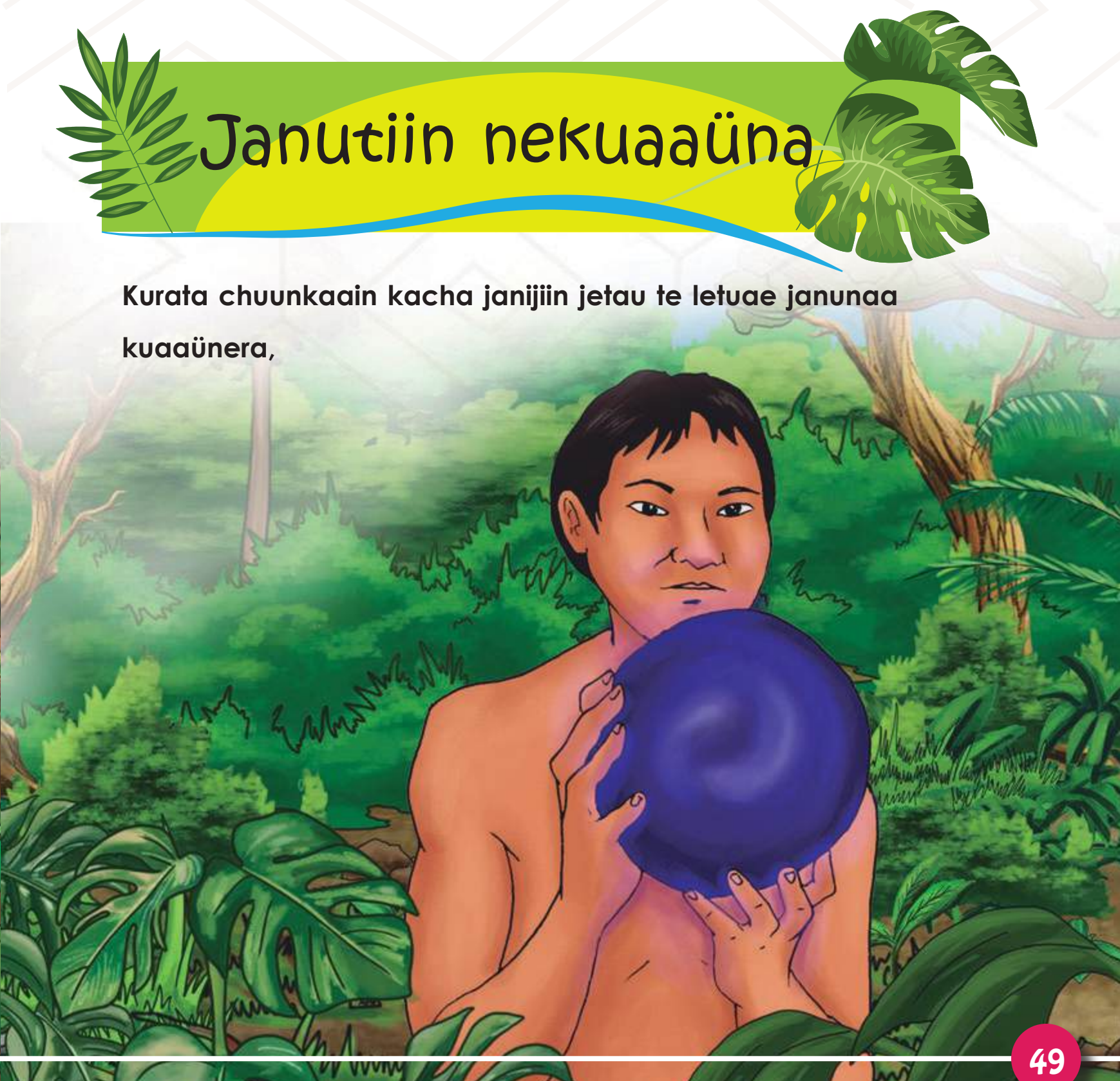


Nii jaaün jetu te kauatiin janulari kulute ajaaunri ena netujeein
kulutuuane kuina.

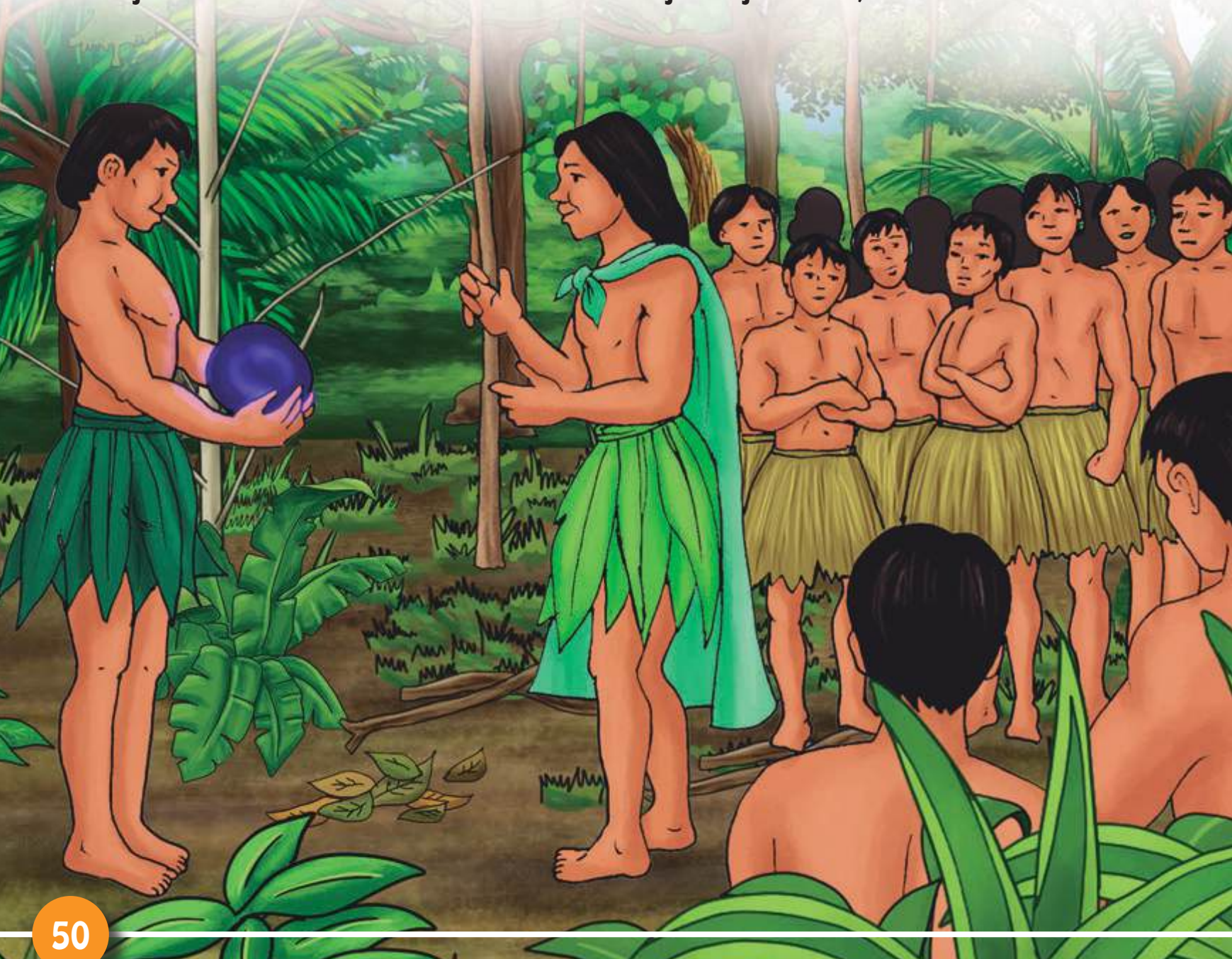


Janutiin nekuaaüna

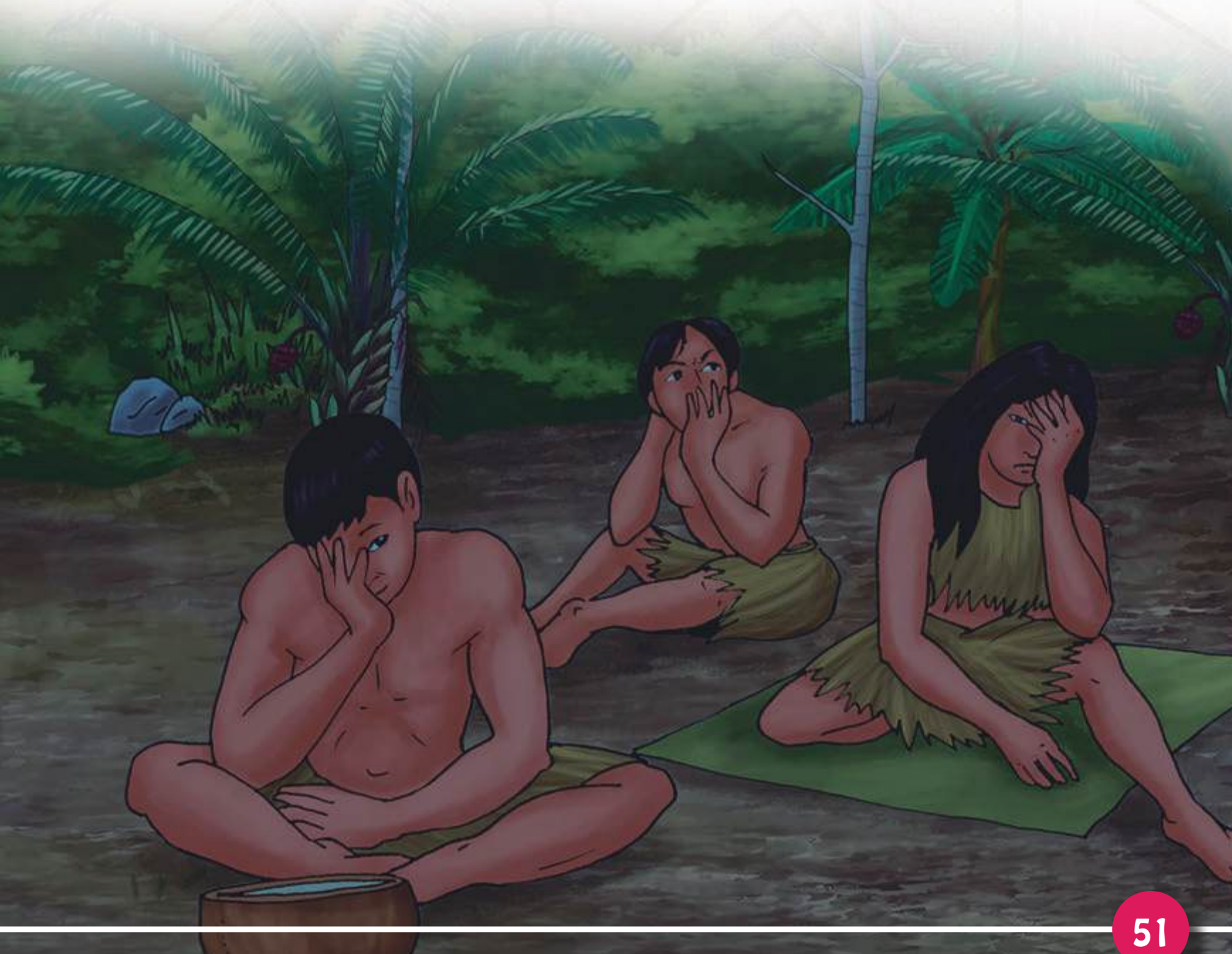
Kurata chuunkaain kacha janijiin jetau te letuae janunaa
kuaaünera,



**“Lumai” kaje janutiin raa küürüüne kuina. Raain tūraain
janunaa kuuaünera rei teeürüüne jana jetau te,**



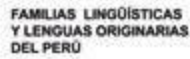
Saain nainain lenunekürüüane baia jasasaane jana jataain
surutiin januuri, nii jaaün jetau te nakuaaüneein leeucha raerate.



Aka jetau te laaen kauachain ne ena netujeein.





Ministerio
de Educación

-



CARTA DEMOCRÁTICA INTERAMERICANA

I

La democracia y el sistema interamericano

Artículo 1

Los pueblos de América tienen derecho a la democracia y sus gobiernos la obligación de promoverla y defenderla. La democracia es esencial para el desarrollo social, político y económico de los pueblos de las Américas.

Artículo 2

El ejercicio efectivo de la democracia representativa es la base del estado de derecho y los regímenes constitucionales de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos.

La democracia representativa se refuerza y profundiza con la participación permanente, ética y responsable de la ciudadanía en un marco de legalidad conforme al respectivo orden constitucional.

Artículo 3

Son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos.

Artículo 4

Son componentes fundamentales del ejercicio de la democracia la transparencia de las actividades gubernamentales, la probidad, la responsabilidad de los gobiernos en la gestión pública, el respeto por los derechos sociales y la libertad de expresión y de prensa. La subordinación constitucional de todas las instituciones del Estado a la autoridad civil legalmente constituida y el respeto al estado de derecho de todas las entidades y sectores de la sociedad son igualmente fundamentales para la democracia.

Artículo 5

El fortalecimiento de los partidos y de otras organizaciones políticas es prioritario para la democracia.

Se deberá prestar atención especial a la problemática derivada de los altos costos de las campañas electorales y al establecimiento de un régimen equilibrado y transparente de financiación de sus actividades.

Artículo 6

La participación de la ciudadanía en las decisiones relativas a su propio desarrollo es un derecho y una responsabilidad. Es también una condición necesaria para el pleno y efectivo ejercicio de la democracia. Promover y fomentar diversas formas de participación fortalece la democracia.

II

La democracia y los derechos humanos

Artículo 7

La democracia es indispensable para el ejercicio efectivo de las libertades fundamentales y los derechos humanos, en su carácter universal, indivisible e interdependiente, consagrados en las respectivas constituciones de los Estados y en los instrumentos interamericanos e internacionales de derechos humanos.

Artículo 8

Cualquier persona o grupo de personas que consideren que sus derechos humanos han sido violados pueden interponer denuncias o peticiones ante el sistema interamericano de promoción y protección de los derechos humanos conforme a los procedimientos establecidos en el mismo. Los Estados Miembros reafirman su intención de fortalecer el sistema interamericano de protección de los derechos humanos para la consolidación de la democracia en el Hemisferio.

Artículo 9

La eliminación de toda forma de discriminación, especialmente la discriminación de género, étnica y racial, y de las diversas formas de intolerancia, así como la promoción y protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas y los migrantes y el respeto a la diversidad étnica, cultural y religiosa en las Américas, contribuyen al fortalecimiento de la democracia y la participación ciudadana.

Artículo 10

La promoción y el fortalecimiento de la democracia requieren el ejercicio pleno y eficaz de los derechos de los trabajadores y la aplicación de normas laborales básicas, tal como están consagradas en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo y su Seguimiento, adoptada en 1998, así como en otras convenciones básicas afines de la OIT. La democracia se fortalece con el mejoramiento de las condiciones laborales y la calidad de vida de los trabajadores del Hemisferio.

III

Democracia, desarrollo integral y combate a la pobreza

Artículo 11

La democracia y el desarrollo económico y social son interdependientes y se refuerzan mutuamente.

Artículo 12

La pobreza, el analfabetismo y los bajos niveles de desarrollo humano son factores que inciden negativamente en la consolidación de la democracia. Los Estados Miembros de la OEA se comprometen a adoptar y ejecutar todas las acciones necesarias para la creación de empleo productivo, la reducción de la pobreza y la erradicación de la pobreza extrema, teniendo en cuenta las diferentes realidades y condiciones económicas de los países del Hemisferio. Este compromiso común frente a los problemas del desarrollo y la pobreza también destaca la importancia de mantener los equilibrios macroeconómicos y el imperativo de fortalecer la cohesión social y la democracia.

Artículo 13

La promoción y observancia de los derechos económicos, sociales y culturales son consustanciales al desarrollo integral, al crecimiento económico con equidad y a la consolidación de la democracia en los Estados del Hemisferio.

Artículo 14

Los Estados Miembros acuerdan examinar periódicamente las acciones adoptadas y ejecutadas por la Organización encaminadas a fomentar el diálogo, la cooperación para el desarrollo integral y el combate a la pobreza en el Hemisferio, y tomar las medidas oportunas para promover estos objetivos.

Artículo 15

El ejercicio de la democracia facilita la preservación y el manejo adecuado del medio ambiente.

Es esencial que los Estados del Hemisferio implementen políticas y estrategias de protección del medio ambiente, respetando los diversos tratados y convenciones, para lograr un desarrollo sostenible en beneficio de las futuras generaciones.

Artículo 16

La educación es clave para fortalecer las instituciones democráticas, promover el desarrollo del potencial humano y el alivio de la pobreza y fomentar un mayor entendimiento entre los pueblos.

Para lograr estas metas, es esencial que una educación de calidad esté al alcance de todos, incluyendo a las niñas y las mujeres, los habitantes de las zonas rurales y las personas que pertenecen a las minorías.

IV

Fortalecimiento y preservación de la institucionalidad democrática

Artículo 17

Cuando el gobierno de un Estado Miembro considere que está en riesgo su proceso político institucional democrático o su legítimo ejercicio del poder, podrá recurrir al Secretario General o al Consejo Permanente a fin de solicitar asistencia para el fortalecimiento y preservación de la institucionalidad democrática.

Artículo 18

Cuando en un Estado Miembro se produzcan situaciones que pudieran afectar el desarrollo del proceso político institucional democrático o el legítimo ejercicio del poder, el Secretario General o el Consejo Permanente podrá, con el consentimiento previo del gobierno afectado, disponer visitas y otras gestiones con la finalidad de hacer un análisis de la situación. El Secretario General elevará un informe al Consejo Permanente, y éste realizará una apreciación colectiva de la situación y, en caso necesario, podrá adoptar decisiones dirigidas a la preservación de la institucionalidad democrática y su fortalecimiento.

Artículo 19

Basado en los principios de la Carta de la OEA y con sujeción a sus normas, y en concordancia con la cláusula democrática contenida en la Declaración de la ciudad de Quebec, la ruptura del orden democrático o una alteración del orden constitucional que afecte gravemente el orden democrático en un Estado Miembro constituye, mientras persista, un obstáculo insuperable para la participación de su gobierno en las sesiones de la Asamblea General, de la Reunión de Consulta,

de los Consejos de la Organización y de las conferencias especializadas, de las comisiones, grupos de trabajo y demás órganos de la Organización.

Artículo 20

En caso de que en un Estado Miembro se produzca una alteración del orden constitucional que afecte gravemente su orden democrático, cualquier Estado Miembro o el Secretario General podrá solicitar la convocatoria inmediata del Consejo Permanente para realizar una apreciación colectiva de la situación y adoptar las decisiones que estime conveniente. El Consejo Permanente, según la situación, podrá disponer la realización de las gestiones diplomáticas necesarias, incluidos los buenos oficios, para promover la normalización de la institucionalidad democrática. Si las gestiones diplomáticas resultaren infructuosas o si la urgencia del caso lo aconsejare, el Consejo Permanente convocará de inmediato un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para que ésta adopte las decisiones que estime

apropiadas, incluyendo gestiones diplomáticas, conforme a la Carta de la Organización, el derecho internacional y las disposiciones de la presente Carta Democrática. Durante el proceso se realizarán las gestiones diplomáticas necesarias, incluidos los buenos oficios, para promover la normalización de la institucionalidad democrática.

Artículo 21

Cuando la Asamblea General, convocada a un período extraordinario de sesiones, constate que se ha producido la ruptura del orden democrático en un Estado Miembro y que las gestiones diplomáticas han sido infructuosas, conforme a la Carta de la OEA tomará la decisión de suspender a dicho Estado Miembro del ejercicio de su derecho de participación en la OEA con el voto afirmativo de los dos tercios de los Estados Miembros. La suspensión entrará en vigor de inmediato.

El Estado Miembro que hubiera sido objeto de suspensión deberá continuar observando el cumplimiento de sus obligaciones como miembro de la Organización, en particular en materia de derechos humanos.

Adoptada la decisión de suspender a un gobierno, la Organización mantendrá sus gestiones diplomáticas para el restablecimiento de la democracia en el Estado Miembro afectado.

Artículo 22

Una vez superada la situación que motivó la suspensión, cualquier Estado Miembro o el Secretario General podrá proponer a la Asamblea General el levantamiento de la suspensión. Esta decisión se adoptará por el voto de los dos tercios de los Estados Miembros, de acuerdo con la Carta de la OEA.

V

La democracia y las misiones de observación electoral

Artículo 23

Los Estados Miembros son los responsables de organizar, llevar a cabo y garantizar procesos electorales libres y justos. Los Estados Miembros, en ejercicio de su soberanía, podrán solicitar a la OEA asesoramiento o asistencia para el fortalecimiento y desarrollo de sus instituciones y procesos electorales, incluido el envío de misiones preliminares para ese propósito.

Artículo 24

Las misiones de observación electoral se llevarán a cabo por solicitud del Estado Miembro interesado.

Con tal finalidad, el gobierno de dicho Estado y el Secretario General celebrarán un convenio que determine el alcance y la cobertura de la misión de observación electoral de que se trate. El Estado Miembro deberá garantizar las condiciones de seguridad, libre acceso a la información y amplia cooperación con la misión de observación electoral. Las misiones de observación electoral se realizarán de conformidad con los principios y normas de la OEA. La Organización deberá asegurar la eficacia e independencia de estas misiones, para lo cual se las dotará de los recursos necesarios. Las mismas se realizarán de forma objetiva, imparcial y transparente, y con la capacidad técnica apropiada. Las misiones de observación electoral presentarán oportunamente al Consejo Permanente, a través de la Secretaría General, los informes sobre sus actividades.

Artículo 25

Las misiones de observación electoral deberán informar al Consejo Permanente, a través de la Secretaría General, si no existiesen las condiciones necesarias para la realización de elecciones libres y justas. La OEA podrá enviar, con el acuerdo del Estado interesado, misiones especiales a fin de contribuir a crear o mejorar dichas condiciones.

VI

Promoción de la cultura democrática

Artículo 26

La OEA continuará desarrollando programas y actividades dirigidos a promover los principios y prácticas democráticas y fortalecer la cultura democrática en el Hemisferio, considerando que la democracia es un sistema de vida fundado en la libertad y el mejoramiento económico, social y cultural de los pueblos. La OEA mantendrá consultas y cooperación continua con los Estados

Miembros, tomando en cuenta los aportes de organizaciones de la sociedad civil que trabajen en esos ámbitos.

Artículo 27

Los programas y actividades se dirigirán a promover la gobernabilidad, la buena gestión, los valores democráticos y el fortalecimiento de la institucionalidad política y de las organizaciones de la sociedad civil. Se prestará atención especial al desarrollo de programas y actividades para la educación de la niñez y la juventud como forma de asegurar la permanencia de los valores democráticos, incluidas la libertad y la justicia social.

Artículo 28

Los Estados promoverán la plena e igualitaria participación de la mujer en las estructuras políticas de sus respectivos países como elemento fundamental para la promoción y ejercicio de la cultura democrática.

El Acuerdo Nacional

El 22 de julio de 2002, los representantes de las organizaciones políticas, religiosas, del Gobierno y de la sociedad civil firmaron el compromiso de trabajar, todos, para conseguir el bienestar y desarrollo del país. Este compromiso es el Acuerdo Nacional.

El Acuerdo persigue cuatro objetivos fundamentales. Para alcanzarlos, todos los peruanos de buena voluntad tenemos, desde el lugar que ocupemos o el rol que desempeñemos, el deber y la responsabilidad de decidir, ejecutar, vigilar o defender los compromisos asumidos. Estos son tan importantes que serán respetados como políticas permanentes para el futuro.

Por esta razón, como niños, niñas, adolescentes o adultos, ya sea como estudiantes o trabajadores, debemos promover y fortalecer acciones que garanticen el cumplimiento de esos cuatro objetivos que son los siguientes:

1. Democracia y Estado de Derecho

La justicia, la paz y el desarrollo que necesitamos los peruanos sólo se pueden dar si conseguimos una verdadera democracia. El compromiso del Acuerdo Nacional es garantizar una sociedad en la que los derechos son respetados y los ciudadanos viven seguros y expresan con libertad sus opiniones a partir del diálogo abierto y enriquecedor; decidiendo lo mejor para el país.

2. Equidad y Justicia Social

Para poder construir nuestra democracia, es necesario que cada una de las personas que con-

formamos esta sociedad, nos sintamos parte de ella. Con este fin, el Acuerdo promoverá el acceso a las oportunidades económicas, sociales, culturales y políticas. Todos los peruanos tenemos derecho a un empleo digno, a una educación de calidad, a una salud integral, a un lugar para vivir. Así, alcanzaremos el desarrollo pleno.

3. Competitividad del País

Para afianzar la economía, el Acuerdo se compromete a fomentar el espíritu de competitividad en las empresas, es decir, mejorar la calidad de los productos y servicios, asegurar el acceso a la formalización de las pequeñas empresas y sumar esfuerzos para fomentar la colocación de nuestros productos en los mercados internacionales.

4. Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado

Es de vital importancia que el Estado cumpla con sus obligaciones de manera eficiente y transparente para ponerse al servicio de todos los peruanos. El Acuerdo se compromete a modernizar la administración pública, desarrollar instrumentos que eliminen la corrupción o el uso indebido del poder. Asimismo, descentralizar el poder y la economía para asegurar que el Estado sirva a todos los peruanos sin excepción. Mediante el Acuerdo Nacional nos comprometemos a desarrollar maneras de controlar el cumplimiento de estas políticas de Estado, a brindar apoyo y difundir constantemente sus acciones a la sociedad en general.

Banco del Libro

INSTITUCION EDUCATIVA:								
DEPARTAMENTO:				PROVINCIA:				
^DISTRITO:								
Año	Grado	Sección	Nombres y apellidos del alumno	Código*	Condición del libro ^			
					Recibí	Firma del Padre	Entregué	Firma del Padre

* Código = Número de orden del alumno Condición del libro:

- A = Nuevo, completo, limpio, sin deterioro.
 B = Completo, se puede borrar algunas marcas, sin deterioro.
 C = Con marcas que no salen y con deterioros subsanables.
 D = Inutilizable, requiere reposición.

¿Cómo cuido y limpio mis libros?

- Forro mi libro con plástico o papel y le coloco una etiqueta.
- Limpio mi libro con una franela.
- Uso mi libro con las manos limpias y en lugares apropiados.
- Realizo las actividades en un cuaderno u hojas de trabajo, sin rayar ni escribir en mi libro.
- Evito doblar las puntas y que se manche con líquidos o dulces.

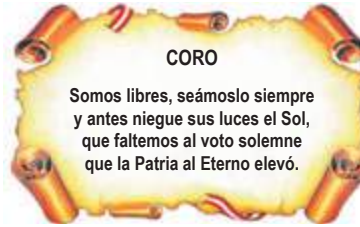


¡Cuido los libros porque otro niño los utilizará el próximo año!

SÍMBOLOS DE LA PATRIA



BANDERA NACIONAL



HIMNO NACIONAL



ESCUDO NACIONAL

Declaración Universal de los Derechos Humanos

El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó y proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos, cuyos artículos figuran a continuación:

Artículo 1.- Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y (...) deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2.- Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona (...).

Artículo 3.- Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 4.- Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

Artículo 5.- Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 6.- Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo 7.- Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración (...).

Artículo 8.- Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales (...).

Artículo 9.- Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

Artículo 10.- Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Artículo 11.-

1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad (...).

2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

Artículo 12.- Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

Artículo 13.-

1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.

2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

Artículo 14.-

1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.

2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 15.-

1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.

2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

Artículo 16.-

1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia (...).

2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.

3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Artículo 17.-

1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.

2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

Artículo 18.- Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión (...).

Artículo 19.- Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión (...).

Artículo 20.-

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.

2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

Artículo 21.-

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.

2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Artículo 22.- Toda persona (...) tiene derecho a la seguridad social, y a obtener (...) habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 23.-

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.

3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

Artículo 24.-

Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

Artículo 25.-

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

Artículo 26.-

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Artículo 27.-

1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

Artículo 28.- Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

Artículo 29.-

1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad (...).

2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.

3. Estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 30.- Nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades (...) tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.

“DISTRIBUIDO GRATUITAMENTE POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
PROHIBIDA SU VENTA”